

Medio: El Mercurio El Mercurio - Crónica Constitucional

Supl.: Política

Fecha: 29-07-2022

Título: Borrador permite crear más empresas estatales, pero omite la neutralidad competitiva

Impacto en los mercados:

## Borrador permite crear más empresas estatales, pero omite la neutralidad competitiva

Pág.: 6 Cm2: 867,6

Economistas y académicos consultados afirman que la regulación podría afectar la libre competencia. En términos de sanciones, advierten que los artículos podrían debilitar la

## PAMELA CASTELLANOS

ntre las demandas ciudadanas de 2019 se repetía la frase "terminar con los abusos". Y la refrendaron algunos convencionales, quienes impulsaron normas para crear impulsaron normas para crear empresas estatales, fortalecer las cooperativas e instaurar nuevas reglas de funcionamiento para los privados. Felipe Iararázabal, director Centro Competencia (CeCo) de la U. Adolfo Ibáñez y ex

fiscal nacional económico cuenta que "es-tuvimos muy atentos a la discusión de las comisiones que se desarrollaron en el plano de la indignación ciudadana frente a los casos de colusión más conocidos, pollos, far-macias o papel tissue, pero no obstante lo anterior, no ahondaron en el derecho anti-

macias o papet insule, pero no obstante no anterior, no ahondaron en el derecho antimonopolio, en el derecho de libre competencia, ni tampoco escucharon a la FNE ni al TDLC para conocer su funcionamiento y sobre qué conceptos habían o no, en la actual normativa", explica.

Una de las normas que quedaron en la propuesta de Constitución es el artículo 182, que dice: "El Estado partícipa en la economía para cumplir sus fines constitucionales, de acuerdo con los principios y objetivos económico, diversificación productiva y economía social y solidaria (...)". Agrega que las empresas públicas se crearán por ley, que "el Estado debe prevenir y sancionar los abusos en los mercados. Las prácticas de colusión entre empresas y abusos de posición dominante, así como las concentraciones empresariales que afecten el trucionamiento aficiento justo y la de los funcionamientos aficientos justos y la del de los elementars la innue, así como las concentraciones empresariales que afecten el trucionamiento aficiento justo y lad de los elementars de finentia que a fecten el funcionamiento aficiento justo y lad de los elementars de finentia que a fecten el funcionamiento aficiento justo y lad de los elementars de finentia que a fecten el funcionamiento aficiento justo y lad de los elementars de finentia pueda de los elementars de finentia que a fecten el funcionamiento aficiente que a fecten el funcionamiente aficiente que a fecten el funcionamiente aficiente que a fect centraciones empresariales que afecten el funcionamiento eficiente, justo y leal de los mercados, se entenderán como conductas contrarias al interés social. La ley establecerá las sanciones a los responsables".

Para Irarrázabal, algunas normas "inclu-so podrían obstaculizar la labor de la autori-dad ya que generan incertidumbre jurídi-ca". En relación con el artículo 182, señala que "me preocupa que el Estado cree em-presas sin limitación o restricción frente a cualquier falla del mercado o sensación que no se están entregando los bienes y servi-cios de manera adecuada. Hubiese sido deseable que en la Constitución se agregara que la creación de empresas estatales estu-viese bajo el principio de neutralidad com-

petitiva, según el cual las empresas deben competir sobre la base de méritos propios, sin demostrar ventajas competitivas indebi-das adoptadas por el Estado".

Mauricio Villena, decano de la Facultad de Administración y Economía de la U. Diego Portales —quien firmó la carta en que 30 académicos e inves-tigadores advirtieron que "las normas conte-

que "las normas contenidas en la propuesta
constitucional podrán
afectar la estabilidad
política y económica del país"— también
echa de menos el concepto de neutralidad
competitiva. "Dado que el borrador de la
Constitución reivindica de facto una mayor
intervención del Estado en nuestra economos es hubiera esparado de acerdo a la mía, se hubiese esperado, de acuerdo a lo



organismos internacionales como la OC-

y organismos internacionales como la OC-DE, que se señalase explícitamente el principio de neutralidad competitiva en la nueva Constitución", dice.

Añade que la propuesta de Constitución "en la práctica, podría implicar que una empresa estatal, ya sea por diseño o por descuido, practique una fijación de precios predatorios vendiendo un producto o servicio a un precio muy bajo, incluso por debajo de su costo de producción, con el resultado de expulsar a competidores privados fuera del mercado o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidoda para los potenciales nuevos competido-res. Estas prácticas sancionadas por la regu-lación de libre competencia no necesaria-mente aplicarían a empresas del Estado, lo

"Hasta ahora las empresas estatales habían funcionado como cualquier otra empresa, sin subsidios. Pero ahora mi impresión es que no hay límites a lo que se puede hacer con las empresas estatales".

RONALD FISCHER, ACADÉMICO DE LA U. DE CHILE

empresas estatales pueden ser ineficientes y evitar su quiebra, por ejemplo, recibiendo capitalizaciones del Estado que se financian finalmente con los impuestos. Esto ciertamente sería un retroceso respecto de la re-gulación de libre competencia actualmente vigente en el país". Por su parte, Ronald Fischer, académico de Ingeniería Industrial de la U. de Chile,

sostiene: "Hasta ahora las empresas estata-les habían funcionado como cualquier otra empresa, sin subsidios. Pero ahora mi im-presión es que no hay límites a lo que se puede hacer con las empresas estatales".

## Conceptos abiertos

Felipe Irarrázabal asegura que "la Convención, en su ímpetu por tratar de definir la infracción a la libre competencia, entor-peció y creó incertidumbre en su aplicación porque la normativa sobre libre competenporque la normativa sobre libre competen-cia se ancla en conceptos amplios y los con-tenidos los dan los mismos tribunales y las autoridades administrativas". Ejemplifica con el uso de "justo y leal", conceptos que podrían tener distintas interpretaciones, y el establecimiento de "conductas contrarias al interés social", pues no considera que conductas contra el interés privado tam-bién podréras cer infresciences.

bién podrían ser infracciones. Además, menciona que el artículo 182 di-ce que habrá sanciones para prácticas colu-sivas y abuso de posición dominante en el caso de las empresas, pero deja fuera las conductas individuales y, agrega, las prác-ticas de colusión se pueden también dar en-tre personas naturales, con organismos públicos y gremios, "lo cual entorpecerá el tra-

Asimismo, plantea que "es un error poner en el mismo plano la corrupción y los abusos de posición dominante con las concentraciones empresariales ya que estas últimas no tienen problemas de libre competencia, lo que no quiere decir que tengan que ser revi-sadas por organismos correspondientes".

126.654

320.543

No Definida

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

## Delación compensada

Por otra parte, los expertos alertan que un tema que les preocupa es el debilitamiento de la delación compensada, que es el mecanismo que permite eximir o reducir las sanciones que establece la ley para quienes, habiendo intervenido en un cartel, entreguen antecedentes que conduzcan a acrediter la conducta y a determina a sus acreditar la conducta y a determinar a sus responsables

responsables.
José Miguel Sánchez, decano de la Facultad de Economía y Administración de la U. Católica, señala que "si bien quedó establecida la disposición transitoria 56, que resuelve el problema durante cierto tiempo, la regla definitiva, que da derecho al Ministerio Público a intervenir forzosamente, incluso en aquellos casos en que la FNE tenga la facultad exclusiva de querellarse para dar inicio al procedimiento penal, como ocurre hoy, arriesga con afectar seriamente el régimen de delación compensada de conductas hoy, arriesga con afectar seriamente el régi-men de delación compensada de conductas de colusión, que tan importante ha sido en el último tiempo en el combate de estas con-ductas. En efecto, esa facultad exclusiva de la FNE de querellarse es la que garantiza la protección del delator de un cartel. La dela-ción compensada". Finalmente, Fischer alerta que "existe tot adalitismiento, de la institucionalidad

otro debilitamiento de la institucionalidad otro debitiamiento de la institucionalidad, que se elimina la conformación actual del TDLC, que es de tres abogados y dos economistas. Ahora ni siquiera pueden ser abogados expertos, sino que en el futuro tendrán que ser personas que hayan sido jueces y que hayan pasado por la academia judicial". El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dejaría de estar conformado por tres abo-gados y dos economistas y pasaría a ser integrado solo por abogados.

